



Facultad de Ciencias Naturales y
Ciencias de la Salud

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco

2019 – Año de la Exportación
“2019, 70 años de gratuidad de la enseñanza universitaria”

Comodoro Rivadavia, 13 de Noviembre de 2019

VISTO:

La Nota entrada a FCNyCS con interno N° 5253/19, presentada por la Dra. Ofelia Katusich responsable de la carrera Especialización en Química con mención en Diagnóstico Ambiental, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al curso de posgrado “Derecho Procesal Ambiental” de la Carrera de Especialización en Ciencias Químicas con mención en Diagnóstico Ambiental, aprobada por Resolución CD N° 084/10 y Resolución CS N° 065/10.

Que el dictado del mismo estuvo a cargo del Esp. Miguel Angel Hernández y del Dr. Victor Miguel Criado Arrieta y se llevó a cabo durante el mes de octubre del corriente año, con una duración de 40 hs. totales.

Que corresponde el pago de honorarios conforme lo establecido en el Ord.CS 065, la Resolución CS 047/97 (capítulo 8) y la Resolución CDFCN n° 246/09 (art.11).

Que se cuenta con recursos propios para el pago del mismo, derivados del arancel de la Especialidad.

POR ELLO, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES y CIENCIAS DE LA SALUD, AD-REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO

R E S U E L V E

Art. 1º) Celebrar un Contrato de Locación de Servicios (CLS-MFD) con el docente **Esp. Miguel Angel Hernández** (CUIL 20-22642502-1) por un monto, por todo concepto de \$ 12.000 (pesos doce mil) y por única vez, para ser liquidado durante el mes de Noviembre/19, por el dictado del curso de posgrado “Derecho Procesal Ambiental”.

Art. 2º) Celebrar un Contrato de Locación de Servicios (CLS-MFD) con el docente **Dr. Victor Miguel Angel Criado Arrieta** (CUIL 20-13848266-8) por un monto, por todo concepto de \$ 12.000 (pesos doce mil) y por única vez, para ser liquidado durante el mes de Noviembre/19, por el dictado del curso de posgrado “Derecho Procesal Ambiental”.

Art. 3º) Dar cumplimiento a lo establecido en el Anexo V de la Resolución CS 047/97 respecto a que no corresponde la liquidación por indemnización por vacaciones, SAC y pago por salario familiar.

Art. 4º) El gasto que origine la presente será atendido con la dependencia presupuestaria 002-052-003 Fuente 12 (Investigación y Posgrado).

Art. 5º) Regístrese, círsense las comunicaciones pertinentes, notifíquese a quien corresponda y cumplido, archívese.-

RESOLUCION DFCNyCS N° 1214/19

Mac. ANTONIA J.
DECANA
Fac. de Cs. Nat. y Cs. de la Salud
U.N.P.S.J.B.